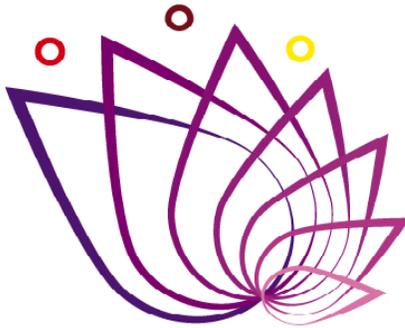




MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL
VOLCAN, MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2003/10/10
Publicación	2003/11/05
Vigencia	2003/11/06
Expidió	H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos
Periódico Oficial	4287 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



El Honorable Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos, Artículo 38 fracción III y Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

1.- Que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, dentro de un marco de actuación de estricto apego a la ley y con absoluto respecto a los derechos humanos y que para tal efecto es necesario establecer las bases que permitan acciones ordenadas y coherentes de una comisión que implemente las bases y programas para prevenir actos de corrupción, abuso, prepotencia, omisión o irregularidades de quienes integran las diversas dependencias del H. Ayuntamiento de esta localidad, para evitar la impunidad de los funcionarios que las conforman.

2.- Que es por ello y por la certidumbre que se debe dar a la ciudadanía, he tenido a bien someter para su aprobación ante este Ayuntamiento de Tetela del Volcán, lo Siguiente.

REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observación general y de interés social y su aplicación es exclusiva para el titular de la comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto señalar las bases de organización, estructura y funcionamiento de la comisión de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos vigentes que requieran la materia en el ámbito municipal.



ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 1.- LA COMISIÓN: La comisión de Derechos Humanos de H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.
- 2.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN: El regidor que tenga a su cargo la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán; y
- 3.- H. CABILDO: El Honorable Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

ARTÍCULO 4.- La Comisión la preside y representa el regidor designado por el H. Ayuntamiento en funciones de cabildo.

ARTÍCULO 5.- El titular de la comisión informara sobre sus actividades y gestiones en materia de derechos humanos de manera trimestral al h. cabildo.

ARTÍCULO 6.- El Titular de la comisión deberá dentro del ámbito de su competencia realizar las visitas a las áreas correspondientes, con la finalidad de establecer una relación y comunicación estrecha con los funcionarios y servidores públicos de las mismas emitiendo su evaluación y dictamen sobre la actividad que a su comisión compete.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Titular de la Comisión:

- 1.- Estudiar, Examinar, Evaluar y Presentar los dictámenes al H. Ayuntamiento de los asuntos que la ciudadanía presente o le sean turnados en materia de derechos humanos.
- 2.- Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento y de esta comisión en materia de derechos humanos.
- 3.- Dar seguimiento a los programas que en materia de difusión sobre Derechos Humanos lleve a cabo la dependencia del ramo
- 4.- Promover reuniones y pláticas con la ciudadanía a efecto de que la misma tenga conocimientos en materia de Derechos Humanos y.
- 5.- Las demás que le sean atribuidas por el H. Ayuntamiento.



ARTÍCULO 8.- El Titular de la Comisión tendrá la facultad en todo momento de elaborar, crear y estructurar programas preventivos de Promoción, Difusión, Estudio, Defensa y Divulgación, a fin de crear y fortalecer una cultura de Derechos Humanos en todo el territorio Municipal.

ARTÍCULO 9.- El Titular de la Comisión podrá conformar comités ciudadanos de la defensa de Derechos Humanos en las ocho delegaciones políticas que componen el territorio Municipal, estableciéndose previamente las bases para poder integrar debidamente este Comité.

ARTÍCULO 10.- El Titular de la Comisión podrá proponer, enviar y discutir propuestas de conciliación a la dependencia municipal del ramo, que tiendan eficazmente a solucionar conflictos como violación a los Derechos Humanos, de cualquier Gobernado.

ARTÍCULO 11.- Canalizar las quejas que por escrito o verbales reciba de los particulares que se sientan agredidos en su esfera jurídica por cualquier Autoridad Municipal, presumiéndose dichas agresiones como violaciones a los Derechos Humanos, debiéndolas tomar a la de dependencia Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 12.- El Titular de Comisión podrá en todo momento solicitar a la dirección Municipal de la vigilancia y respeto a los Derechos Humanos, información específica sobre el estado procesal que guardan los asuntos o conflictos sobre violación a derechos humanos, así como un informe mensual de las quejas recibidas.

ARTÍCULO 13.- Es obligado el Titular a la Comisión:

- 1.- Informar por escrito en forma trimestral al H. Ayuntamiento, sobre el estado que guardan los asuntos a la Comisión.
- 2.- Asesorar al presidente municipal en materia de Derechos Humanos, cuando así lo requiera.
- 3.- Solicitar a los funcionarios del ramo que de manera periódica le rindan informe por escrito sobre los asuntos de que conozcan en materia de derechos humanos.



- 4.- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso la permita.
- 5.- Impulsar la observación de los Derechos Humanos en el Municipio.
- 6.- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito Municipal y
- 7.- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 14.- El titular de la Comisión podrá elaborar programas que tiendan a combatir en el territorio municipal la extrema pobreza de sus habitantes, con la finalidad de garantizar a estos el Derecho al Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 15.- El titular de la Comisión podrá vigilar en todo momento el cumplimiento de los convenios conciliatorios que celebren los particulares con la autoridad municipal señalada como responsable, en los asuntos que se presenten sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos, con el objeto de garantizar su pleno resarcimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que Edita al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Derechos Humanos vigente el Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Tetela del Volcán



Morelos, a los Diez días del mes de Octubre de Dos Mil Tres.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. ANTONIO LÓPEZ MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR
SR. JUSTINO DÍAZ MARTÍNEZ
REGIDOR DE HACIENDA
C. PRISCO ZAVALA ALONSO
REGIDOR DE EDUCACIÓN
BIOL. LUIS TOMÁS REYES JIMÉNEZ
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. J. ISABEL RENDÓN ESPINOSA
RÚBRICAS.**